

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 44 SERIE 2014-2015  
APROBADO: 31 DE OCTUBRE DE 2014  
P. DE R. NÚM. 28  
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 2 de octubre de 2014

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TALLERES Y CONVERSATORIOS: "IMPORTANCIA DE LOS ESPACIOS VERDES PARA EL MANEJO DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA CUENCA DEL RÍO PIEDRAS"; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DRNA), es responsable de implementar en lo que respecta a la fase operacional, la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, sobre la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor beneficio general de la comunidad. Dicha agencia está facultada para concertar acuerdos con agencias públicas y entidades privadas de Puerto Rico para los propósitos generales de apoyo a los programas y proyectos bajo su responsabilidad.

**POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su artículo 2.009 (q) faculta a los municipios a entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*AB*  
*J*  
*ant.*

para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** De manera más específica, en el artículo 14.002 de la citada ley, se establece que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier ausencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano. También, cualquier municipio podrá contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común. Todo contrato que se otorgue de acuerdo a este Artículo deberá cumplir con lo siguiente: (a) Ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura de cada municipio que sea parte del contrato. Los contratos con agencias públicas serán aprobados por el jefe ejecutivo u oficial de mayor jerarquía de la misma, con sujeción a las disposiciones de ley que le sean de

aplicación. Cuando el contrato implique un compromiso u obligación de transferir al municipio o invertir una cantidad mayor a la aprobada en el presupuesto de la agencia para la realización o ejecución de la actividad objeto del contrato, será necesaria la aprobación del Gobernador de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Servicio Forestal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, tiene como función principal ofrecer asistencia técnica y financiera a las comunidades para el cuidado, protección y mantenimiento de los recursos forestales, teniendo como objetivos específicos, (a) Proveer incentivos económicos para el desarrollo de proyectos comunitarios; (b) Incrementar la transferencia de información técnica actualizada; (c) Fortalecer el liderazgo de la ciudadanía en la protección de estos recursos; (d) Educar a la población sobre la importancia de mantener un ambiente forestal saludable; (e) Promover la participación activa de voluntarios en el manejo y protección de los recursos forestales de las comunidades.

**POR CUANTO:** A esos efectos, le han sido aprobado fondos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para ser utilizados en la administración del Programa de Forestación Urbana y de Comunidades, para, entre otros propósitos, llevar a cabo la promoción y apoyo del Programa de Asistencia Económica, conocido en inglés como *"Urban and Community Forestry Assistance Grant Program"*.

**POR CUANTO:** En respuesta a la Convocatoria emitida por el Programa de Forestación Urbana y de Comunidades, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan (OPOT) sometió una propuesta que fue examinada, recomendada y seleccionada por el Departamento de Recursos Naturales y su Consejo Asesor de Forestación Urbana y Comunidades de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La propuesta radicada por la OPOT consiste en crear un programa de capacitación ciudadana sobre la importancia de la preservación de los espacios verdes para maximizar la captación de aguas y minimizar la escorrentía pluvial generada, por el río Piedras.

**POR CUANTO:** Dicho programa de capacitación tendrá un año de duración, y se desarrollará mediante el ofrecimiento de cuatro (4) talleres y conversatorios, uno (1) cada trimestre del año fiscal 2014-2015. En el primer taller se hablará sobre la importancia de los espacios verdes para el manejo de riesgo de inundaciones.

**POR CUANTO:** Este acuerdo será efectivo hasta el 18 de agosto del 2015 y se desarrollará mediante el ofrecimiento de cuatro (4) talleres y conversatorios, uno (1) cada trimestre del año fiscal 2014-2015. En el primer taller se hablará sobre la importancia de los espacios verdes para el manejo de riesgo de inundaciones. Dentro de los temas a discutir se encuentran: cómo funciona una cuenca hidrográfica; importancia, manejo y mantenimiento de espacios verdes y foresta; cambio climático; y diferentes alternativas para el manejo de riesgo de inundaciones. En el segundo taller se discutirá el tema de la participación ciudadana en el manejo, desarrollo y preservación de los espacios verdes como medida para la prevención de inundaciones. Bajo este tema se discutirán los siguientes asuntos: cómo afecta la preservación y destrucción de las áreas verdes; creación de bosques urbanos; proyectos/casos exitosos y situación actual dentro de la cuenca del río Piedras. El tercer taller tratará sobre el financiamiento y la gobernanza de proyectos para la conservación de la cuenca del río Piedras. En el cuarto taller, la intención es recopilar toda la información presentada, discutir abiertamente los resultados obtenidos y preparar las recomendaciones para la solución del problema presentado. Luego de finalizados los talleres se preparará un documento donde se presentará toda la información ofrecida y obtenida en los talleres y conversatorios.

**POR CUANTO:** El Programa de Forestación Urbana y de Comunidades otorgó a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, la cantidad de \$9,500, los cuales serán pareados por dicha Oficina por una cantidad similar. Dicho pareo será en especie.

**POR CUANTO:** En consideración a los loables propósitos perseguidos, habida cuenta de los beneficios que le representará al Municipio de San Juan el concertar el proyectado acuerdo de servicios y colaboración compartida con el Programa del DRNA, y para facultar la otorgación del Contrato que lo hará viable, se hace necesaria esta resolución.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** El Municipio Autónomo de San Juan instituirá y concertará, en coordinación y colaboración con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y conforme a los criterios de participación, términos, condiciones y requisitos regulatorios de la Propuesta presentada por éste, un Contrato en que las partes se comprometan a una serie de 4 (cuatro) talleres y conversatorios con el título: "Importancia de los Espacios Verdes para el Manejo del Riesgo de Inundaciones en la Cuenca del Río Piedras".

**Sección 2da.:** Al tenor de lo anterior, por la presente se aprueba el otorgamiento de un contrato entre Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, borrador del cual se acompaña.

**Sección 3ra.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Sara De la Vega Ramos; Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Ávila Pacheco y Adrián González Costa.

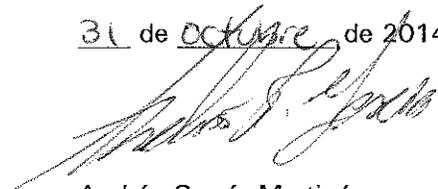
**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 44 , Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de octubre de 2014.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

31 de octubre de 2014

  
Andrés García Martínó  
Alcalde interino